

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

1.827

Habiéndose aprobado mediante decreto del Sr. Presidente del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria de fecha 27 de marzo de 2020, en relación a las medidas para la flexibilización de los plazos para el cumplimiento de obligaciones tributarias gestionadas por el Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria, cuyo texto literal es el siguiente:

“La crisis sanitaria en la que está sumida el país como consecuencia de la pandemia generada por el COVID-19 se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

Esta situación de crisis requiere la pronta reacción por parte de todas las Administraciones Públicas, así como una respuesta conjunta y una política coordinada de actuación para afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de este virus.

En este contexto, mediante diversos decretos se ha ido adoptando por el Cabildo de Gran Canaria, distintas medidas organizativas y preventivas para hacer frente a esta coyuntura, tanto para el propio Cabildo como para sus organismos y entidades dependientes dando una primera respuesta de urgencia que permite, con carácter inmediato, entre otros aspectos, hacer frente a las necesidades de conciliación y minimizar los riesgos de contagio.

No cabe duda de que la situación de crisis sanitaria generada por el coronavirus supone igualmente un fuerte impacto económico negativo en todos los ámbitos sectoriales de la sociedad.

En materia económica, la prioridad absoluta radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social

En el ámbito tributario, la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios dificultades en orden a cumplir ciertas obligaciones tributarias y trámites en procedimientos de carácter tributario.

El artículo Cuatro del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto

463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, excluye la aplicación a los plazos tributarios de la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos regulada con carácter general en la Disposición adicional tercera del citado Real Decreto.

Esta materia, para el ámbito tributario, se regula específicamente en el Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de Covid 19, donde se contemplan la adopción de medidas con un horizonte temporal a favor de los obligados tributarios que puede superar el de vigencia inicial del estado de alarma

Mediante Decreto de esta Presidencia de fecha 23 de marzo presente se aprobó modificar el calendario fiscal para el ejercicio 2020 aprobado por Valora Gestión Tributaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153 de 20 de diciembre de 2019.

Asimismo, se señaló que las medidas contempladas en el mencionado Decreto, se dictan sin perjuicio de la adopción de nuevas actuaciones en virtud de la evolución sanitaria, económica y social y de las medidas que puedan adoptarse en instancias superiores de todo orden con competencia en la materia

Conscientes de esta realidad, ante la prórroga de la situación del estado de alarma anunciado, resulta obligada la adopción de otras medidas adicionales extraordinarias en el ámbito de aplicación de los tributos y otros ingresos de derecho público cuya gestión haya sido delegada, por los distintos municipios y otros entes asociativos, en el Cabildo de Gran Canaria, a través de Valora Gestión Tributaria, con el fin de minimizar el impacto fiscal, facilitando con ello que la normalidad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10.3 e) de los Estatutos de Valora Gestión Tributaria.

DISPONGO

PRIMERO: Ampliar hasta el 30 de abril de 2020 los plazos de pago con vencimiento anterior a dicha fecha y siempre y cuando no hubiesen concluido ya el 18 de marzo de 2020 siguientes:

Los plazos de pago en voluntaria de sanciones de tráfico.

Los plazos de pago en voluntaria de otros ingresos de derecho público.

SEGUNDO: Ampliar hasta el 20 de mayo los plazos de pago con vencimiento posterior al 18 de marzo de 2020, salvo que el otorgado por la norma general sea mayor, en cuyo caso éste resultará de aplicación siguientes

Los plazos de pago en voluntaria de sanciones de tráfico.

Los plazos de pago en voluntaria de otros ingresos de derecho público.

TERCERO: La ampliación de los plazos señalados en los apartados primero y segundo de este decreto se entenderá, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33 del RDL 8/2020 de 17 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad del obligado tributario de atender al requerimiento o solicitud de información con trascendencia tributaria o presentar sus alegaciones, en cuyo caso se considerará evacuado el trámite.

CUARTO: La suspensión del cargo en cuenta de las cuotas de fraccionamiento y planes personalizados de pago previstas para el 6 y 15 de abril, respectivamente, procediendo a efectuar el cargo de estas a la finalización de los fraccionamientos y planes personalizados de pago.

Esta medida se aplicará a las siguientes fechas estimadas de cargo en cuenta en el caso de prórroga del actual estado de alarma

QUINTO: Las medidas contempladas en el presente decreto son de carácter temporal y se podrán prorrogar o dejar sin efecto en función de la evolución de las circunstancias y de las medidas que puedan adoptarse por instancias superiores de todo orden

SEXTO: Publicar el presente decreto”

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de marzo de dos mil veinte.

El SUBDIRECTOR, Alfredo Espinosa Vega.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**Área de Gobierno
de Administración Pública,
Recursos Humanos,
Innovación Tecnológica y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recurso Humanos

ANUNCIO

1.828

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se emplaza, si así lo estiman conveniente, a quienes aparecen como interesados, conforme relación que se recoge a continuación, para que se personen debidamente asistidos en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente comunicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, Sección C, de Las Palmas de Gran Canaria, en las actuaciones correspondientes al Procedimiento Abreviado número 435/2019, a instancia de don Federico Ojeda Guzzini contra la resolución de la Directora General de Administración Pública de 25 de septiembre de 2019, por la que se acuerda el nombramiento como funcionarios en prácticas de los 68 aspirantes que han superado la fase oposición de la convocatoria para la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de 68 plazas de Policía Local; y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada deducido el 13 de agosto de 2019 frente al acuerdo del Tribunal Calificador de 16 de julio anterior por el que se publican las notas definitivas de la prueba de conocimiento del supuesto práctico, celebrado el 10 de abril anterior. Y la resolución del Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo, firmada por su secretaria, el 19 de julio de 2019 e identificada con el registro de salida 2019-37394, por la que se acuerda el nombramiento como funcionarios en prácticas de los 68 aspirantes que resultaron seleccionados.

APELLIDOS Y NOMBRE

AFONSO FUENTES, ALEXIS

AFONSO SUÁREZ, JORDI